



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 022-2025-MDP/LC

Pichari, 20 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, Opinión Legal N° 123-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de febrero de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Oficio N° D000432-2025-MIMP-GRATITUD de fecha 27 de enero de 2025, del Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores, Informe N° 0190-2025-MDP/GDS/WLS-G de fecha 07 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo N° 82 numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional (...) 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N° D000432-2025-MIMP-GRATITUD, de fecha 27 de enero del 2025, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional GRATITUD del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite a la Municipalidad Distrital de Pichari, un Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con intervención del Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores GRATITUD y la Municipalidad Distrital de Pichari; con la finalidad de establecer mecanismos de cooperación mutua para el cumplimiento y fortalecimiento de las atribuciones y funciones de Las Partes, en el marco de las competencias establecidas en la normativa vigente, con énfasis en articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación, a fin de propiciar la continuación y sostenido funcionamiento de un Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM) que se encuentran en situación de vulnerabilidad por riesgo de desprotección y/o abandono;

Que, con Informe N° 190-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 07 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, considera que es pertinente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de brindar protección, techo, abrigo, alimentación, salud física y emocional a personas adultas mayores en situación de abandono de la región; permitiendo el funcionamiento del CARPAM;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, con Opinión Legal N° 123-2025-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 13 de febrero de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES CON LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES - "GRATITUD" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, con la finalidad de establecer mecanismos de cooperación mutua para el cumplimiento y fortalecimiento de las atribuciones y funciones de Las Partes, en el marco de las competencias establecidas en la normativa vigente, con énfasis en articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación, a fin de propiciar la continuación y sostenido funcionamiento de un Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM) que se encuentran en situación de vulnerabilidad por riesgo de desprotección y/o abandono;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, se trató como propuesta la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES CON LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES - "GRATITUD" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES CON LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES - "GRATITUD" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI" que tiene como objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación, a fin de propiciar la continuación y sostenido funcionamiento de un Centro de Atención Residencial para personas adultas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad por riesgo de desprotección y/o abandono, con una medida de protección.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, adoptar las acciones que correspondan para la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES CON LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES - "GRATITUD" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI" y demás documentos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo a la parte interesada, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GDS
CARPAN
Pag. Web.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Lallahuí Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al
Ciudadano y al Poder Parlamentario